



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**TRANSPORTE SIN CARGO
PARA PERSONAS QUE VIVEN CON VIH**

ARTÍCULO 1.- Incorpórese el inciso "e", al punto 1, del artículo 54, de la Ley nº 2.499 "Transporte Colectivo de Pasajeros" el cual quedará redactado del siguiente modo:

"e) Las personas que viven con VIH, quienes deberán presentar certificado de su tratamiento emitido por profesional de la medicina del efector de salud en el cual se atiende. La persona beneficiaria podrá solicitar la extensión del beneficio, en iguales términos, para una persona acompañante en caso de que sea preciso, conforme criterio médico, debiendo constar la necesidad de acompañamiento en el certificado anteriormente mencionado".

ARTÍCULO 2.- Procurando el respeto al derecho a la privacidad y confidencialidad, en todos los casos la documentación habilitante para el pase sin cargo de transporte deberá contener, exclusivamente, los siguientes datos: la leyenda "Pase Sin Cargo", nombre y apellido del beneficiario, número de Documento de Identidad y fotografía del mismo.

ARTÍCULO 3.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Transporte de la provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos del Frade
Diputado provincial
F.A.S.



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Este proyecto de ley es reingresado por tercera vez, luego de su presentación inicial en marzo de 2020, convencidos de su profunda necesidad.

En la actualidad, muchas personas que viven con VIH se ven dificultados de continuar con sus tratamientos y rehabilitaciones, ya que en la mayoría de los casos deben trasladarse en forma continua y reiterada para recibir la medicación o efectuar sus controles y terapias hacia efectores de salud, en ocasiones distantes de sus respectivos domicilios.

Por ello, se les hace imperioso la utilización de las líneas de transporte público de pasajeros de carácter provincial. Sin embargo, frecuentemente se encuentran con dificultades socio-económicas debido a su inserción laboral irregular, producto de su estado de salud o de las discriminaciones laborales aún vigentes. De modo que, a pesar de que el tratamiento y asistencia del VIH a través del Estado es gratuito y universal, su real acceso varía conforme las posibilidades de trasladarse a los efectores de salud.

Si bien en los cinco nodos provinciales los efectores públicos ofrecen atención para esta patología muchos pacientes optan por viajar a ciudades como Rosario o Santa Fe por temor a la discriminación en sus lugares de origen.

Para diciembre de 2023, conforme el entonces jefe del Programa VIH, TBC y ETS, Gerardo Perafán, se estimaba que "en la provincia de Santa Fe unas 12.000 personas tienen VIH, de las cuales se conocen positivas alrededor del 70 por ciento". Asimismo, cabe mencionar -como antecedente-, que la ciudad de Rosario cuenta con pase libre en transporte para personas con VIH.

Nuestro país ha dado notables avances con la sanción de la ley n° 27675, de "Respuesta integral al VIH, hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual -ITS- y tuberculosis -TBC". Es preciso que la provincia acompañe este camino garantizando el acceso al derecho a la salud, con iniciativas como la que se presenta.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Carlos del Frade

Diputado provincial

F.A.S.

2

Año 2024

General López 3055 – (S3000DCO) – Santa Fe – República Argentina